



**RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “El Balsón”, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2023/05195).**

1. Antecedentes.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 24 de diciembre de 2013, se publicó la Resolución de 26 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “El Balsón”, en el término municipal de Gurrea de Gállego, provincia de Huesca, promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL. (Número Expte. INAGA 500201/01/2012/08743), considerando ambientalmente compatible el proyecto de parque eólico “El Balsón”, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL, sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones. Por Resolución de 29 de junio de 2015, de la Directora General de Energía y Minas, autorizó y aprobó el proyecto de ejecución del parque eólico El Balsón de 30 MW de Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL, en Gurrea de Gállego (Huesca).

Por Resolución de 5 de abril de 2017, del Director General de Energía y Minas, se otorgó la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica denominada “Ampliación SET Rabosera de 30/220 kV en Luna (Zaragoza), con servicio a PPEE La Peña, La Sarda, Santo Domingo de Luna, El Balsón y Sora”. Expediente número IEA6002/2016 de la provincia de Zaragoza.

Por Resolución de 1 de septiembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se adoptó la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emitió el Informe de impacto ambiental del proyecto de modificación del parque eólico “El Balsón”, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL. (Número Expte. INAGA 500201/01/2017/03320).

2. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2).

Según el documento ambiental aportado, el proyecto se ubica sobre una poligonal de 11,5 ha, por lo que queda incluido en el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”.

3. Ubicación y descripción básica del proyecto (Documento Ambiental).

Se proyecta la instalación de la PFV “El Balsón”, con una potencia pico de 7,2 MWp y una potencia nominal de 6 MW y una ocupación superficial de 11,5 hectáreas, así como su infraestructura de evacuación hasta el Centro de Control y Seccionamiento del PE “El Balsón” situado a 50 m, completando la hibridación con los aerogeneradores existentes. La PFV se ubicará sobre la parcela 50 del polígono 503 de Gurrea de Gállego, con un punto central en coordenadas UTM ETRS89 30T: 677.875/4.657.490, a unos 1,8 km al noreste del núcleo de Las Pedrosas, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca).

Para alcanzar la potencia prevista en la instalación del PFV “El Balsón”, se utilizarán 13.338 módulos monocristalinos modelo Bifacial, dispuestos sobre estructura de seguidores solares a un eje, con unas dimensiones de 2.256 x 1.133 x 35 mm, por lo que la superficie efectiva de módulos será aproximadamente de 3,40 ha. El vallado perimetral tiene una longitud total aproximada de 1.745 m. La energía eléctrica se genera en corriente continua, que posteriormente se convierte en energía alterna en baja tensión mediante los equipos inversores. La energía alterna en baja tensión es elevada a media tensión mediante transformadores eléctricos y agrupada en diferentes circuitos que se llevan al Centro de Control y Seccionamiento del PE “El Balsón”. Los seguidores solares seleccionados alojarán 1 o 2 strings de 27 módulos en disposición vertical (1V), totalizando 27 módulos en los seguidores con un string o 54 módulos en los seguidores con 2 strings, en cada una de sus estructuras. Se trata de seguidores horizontales monofila con tecnología de seguimiento a un eje, dispuesto en el terreno en dirección norte-sur.



Los centros de transformación junto con las celdas de media tensión y los equipos auxiliares necesarios estarán instalados a la intemperie formando un conjunto llamado Power Station. Las dimensiones exteriores de dichas Power Station son de 12.750 x 3.230 x 2.300 mm. Se unirán entre sí mediante 1 circuito de 30 kV en cable de aluminio unipolar tipo RHZ1, para una tensión nominal de 18/30 kV y una tensión máxima de 36 kV con aislamiento en polietileno reticulado (XLPE), de secciones de 150 mm<sup>2</sup>, hasta el Centro de Control y Seccionamiento del PE “El Balsón”.

La obra civil del proyecto se compone de actuaciones que incluyen el acondicionamiento del terreno consistente en el desbroce de las zonas de trabajo, paso y accesos en la parcela, con movimiento de tierras y compensación de tierras si es necesario; la realización de viales interiores y perimetral, con acabado superficial de zahorras, cuya traza permita el tráfico de vehículos pesados, y el tránsito posterior de vehículos de explotación y mantenimiento de la instalación; el vallado perimetral tipo cinético de 2 m de altura, colocado sobre postes anclados al terreno mediante zapatas aisladas de dimensiones 30 x 30 x 40 cm; zanjas y arquetas de registro para la red de BT y para la red de MT, en la cual las zanjas de media tensión albergarán los circuitos de 30 kV que unirán las Power station con la subestación. La red de zanjas se trazará en paralelo a los caminos en la medida que sea posible para facilitar la instalación y minimizar la afección al entorno.

El camino de acceso a cada una de las zonas que componen la planta será desde un punto del camino cercano más idóneo para lo cual se realizará un acondicionamiento adecuado para su enlace y se deberá seguir las recomendaciones marcadas por el Ayuntamiento afectado. El acceso general a la planta se realizará desde la carretera A-124 a la altura del PK 19. Se ejecutarán 1.715 m de viales de nueva construcción.

#### 4. Estudio de alternativas y breve descripción de la documentación aportada.

En el estudio de alternativas presentado se ha incluido la Alternativa 0 que determina que la construcción de la PFV “El Balsón” va a permitir rentabilizar las instalaciones existentes del PE “El Balsón”, contribuyendo a incrementar la generación renovable con un mínimo impacto ambiental, por lo que se descarta la Alternativa 0.

Para la ubicación de la planta solar, se valoran dos alternativas que deberán ubicarse en terreno de cultivo y evitar la sombra de los aerogeneradores. De las dos alternativas, la Alternativa 1 no afecta a cauces naturales ni balsas, y la Alternativa 2 afecta al cauce de un barranco innominado, subsidiario del barranco de Farracel, y a un área depresiva, frecuentemente encharcada, que da el nombre al paraje “El Balsón” y ocupada por vegetación higrófila y halófila. Respecto de la fauna, se aprecia mayor frecuencia de vuelos en la zona ocupada por la alternativa 1 que en la ocupada por la alternativa 2 por lo que se considera sensiblemente peor la alternativa 1. Respecto del paisaje, ambas alternativas son similares y afectan a paisajes de igual calidad y fragilidad muy próximos. Tras un análisis multicriterio, se considera más adecuada la Alternativa 1 que la alternativa 2, ya que resultará menos impactante sobre cuatro de los seis criterios considerados.

En el documento ambiental se incluye un inventario ambiental con referencias al medio físico (clima, geología, geomorfología, hidrología) y al medio biótico (vegetación potencial y actual, fauna), paisaje, medio humano, patrimonio cultural, ordenación del territorio y regulación de usos y protección ambiental, vías pecuarias, y planeamiento urbano.

La zona ha sido tradicionalmente utilizada para el cultivo de secano y recientemente también para cultivos leñosos en regadío, además de la ganadería extensiva. En general, se trata de un territorio muy antropizado, con construcciones agropecuarias, caminos, y últimamente también instalaciones de producción de energía renovable. La vegetación natural ha quedado relegada a eriales, barbechos, los linderos entre parcelas agrícolas, márgenes de caminos, etc, en los que es manifiesta la presencia de matorrales halonitrófilos y romerales, fundamentalmente. Además, la presencia de agua, ya sea en acequias, drenajes del terreno o regueros, permite el desarrollo de diferentes comunidades riparias y halófilas. A mayor escala, las formaciones de pino se hacen presentes hacia el sur, en los Montes de Zuera y Castejón, mientras que hacia el norte y oeste se desarrollan carrascales. Al este, sobre las riberas y llanuras de inundación del río Gállego aparecen bosques riparios.

Respecto de la fauna, se incluye en anexo un estudio de aves cuyo ámbito temporal de estudio abarca los meses de octubre 2021 a septiembre 2022, correspondientes al periodo contemplado en el 3.º informe anual de vigilancia ambiental en fase de explotación del PE “El Balsón”. El estudio comprende la PFV y un perímetro en torno a ella de 3 Km, y concluye que atendiendo a las diferentes metodologías de muestreo utilizadas, se ha obtenido una frecuencia de vuelo de 4 aves/hora con un total de 22 especies identificadas, y una densidad de 0,0199 aves/m<sup>2</sup>. Las especies más abundantes detectadas, conforme a las tasas de vuelo



son: busardo ratonero, aguilucho lagunero, milano real, cernícalo vulgar y buitre; conforme a los puntos de conteo, paloma bravía, estornino negro y verdecillo; y conforme a los transectos, buitre leonado, busardo ratonero, cernícalo vulgar y aguilucho pálido. En cuanto a las especies más sensibles detectadas, se ha confirmado la presencia de aguilucho cenizo, cernícalo primilla, milano real, chova piquirroja, alimoche y cigüeña negra, todas ellas nidificantes en el ámbito de estudio salvo las dos últimas. Las nidificaciones más próximas a la PFV se encuentran a las siguientes distancias: Aguilucho cenizo a 3,8 km; cernícalo primilla a 1,6 km; milano real a 1,3 km; y chova piquirroja a 1,3 km. En cuanto a la intensidad de uso que hacen estas especies de la zona de estudio más inmediata a la PFV se ha visto que el aguilucho cenizo selecciona positivamente la parcela donde se proyecta la PFV en sus vuelos, mientras que milano real, cernícalo primilla y chova piquirroja prefieren otras áreas de la zona de estudio, situadas más al este en el caso del milano, y al norte en el resto.

Respecto del paisaje, la calidad adquiere un valor de 3, en una escala de 0 a 10, y la fragilidad visual en las zonas afectadas adquiere un valor de 2 en una escala de 0 a 5, lo que corresponde a valores bajos. La visibilidad de las superficies afectadas por el proyecto también está en valores bajos. No se prevén afecciones sobre las vías pecuarias.

El análisis de impactos del documento ambiental identifica como moderados en fase de obras los impactos sobre la calidad del aire, el suelo y la fauna, y en fase de explotación sobre la fauna y el paisaje, siendo el resto de impactos compatibles o positivos.

Las superficies ocupadas durante las obras corresponden en su totalidad a terreno de cultivo por lo que no se prevé afección a vegetación natural, salvo por los herbazales ruderales presentes en el borde norte de la parcela que se pretende atravesar con el acceso a la PFV y la zanja eléctrica, estimando la superficie afectada en 52 m<sup>2</sup>.

Sobre la fauna, el impacto se valora como moderado, siendo los grupos faunísticos más afectados las aves, en particular fringílidos, alaudidos, otros paseriformes y rapaces, que hacen uso de estas superficies en sus vuelos de campeo, y los mamíferos como roedores, lagomorfos, carnívoros y quirópteros. En la zona se conoce la presencia de aguilucho cenizo, milano real, cernícalo primilla y chova piquirroja que frecuentan la parcela y sus alrededores, conforme a los resultados del estudio de aves realizado entre octubre de 2021 y septiembre de 2022. Ninguno de los nidos identificados se encuentra a menos de 1 km, no obstante, antes de iniciarse las obras deberá realizarse una prospección específica al objeto de confirmar la reproducción de estas especies, u otras especies de interés, en las ubicaciones conocidas o determinar nuevos nidos más próximos a la zona de obras.

Sobre el paisaje, los impactos se estiman como compatibles, si bien durante las obras se romperá la estética actual mientras duren las mismas. Contribuirá a minorar el impacto sobre el paisaje una correcta gestión de residuos y tras las obras deberán retirarse todos los residuos y materiales sobrantes de las mismas, en particular, las tierras sobrantes y los restos del balizado previsto en otras medidas preventivas.

En fase de explotación, la energía generada en la PFV es energía limpia que contribuirá a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, a frenar el cambio climático y a alcanzar los objetivos de reducción de emisiones planteados tanto a nivel autonómico, como nacional e internacional, aprovechando las infraestructuras de evacuación existentes, por lo que se considera un impacto positivo.

También en fase de explotación, la permeabilización del vallado y el mantenimiento de la vegetación natural en el interior de la planta permitirá que la fauna mantenga el uso actual de gran parte de la superficie de la PFV, aunque las superficies ocupadas por los seguidores y otras instalaciones, y el enrarecimiento general del entorno y las alteraciones de las comunidades faunísticas, no pueden ser reducidos del todo. Será necesario, pues, que el vallado perimetral de la PFV sea permeable a la fauna. Deberá emplearse malla cinegética, sin alambre de espino ni otros elementos punzantes o cortantes y que permita el paso de fauna a ras de suelo.

Por otra parte, el proyecto de la PFV contempla el soterrado de todas las líneas eléctricas, y además, la línea de evacuación del PE "El Balsón" hasta SET "Rabosera", que también va a dar servicio a la PFV, ya es subterránea por lo que no proceden medidas de mejora de las instalaciones existentes.

El análisis de vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes determina que la zona de intervención queda fuera de las áreas inundables. El riesgo de incendios riesgo tipo 6 que corresponde a categoría baja. Los riesgos meteorológicos son entre medios y bajos o altos por vientos, y los riesgos geológicos son bajos y por hundimientos son medios.

Se prevén medidas preventivas y correctoras de carácter genérico, y medidas de carácter específico, entre las que destacan la realización de una prospección de fauna catalogada del entorno de las obras con objeto de descartar la nidificación de milano real, cernícalo primilla,



aguilucho cenizo, chova piquirroja y cualquier otra especie catalogada, en un radio de 1000 m respecto de las obras. Si se confirmara la reproducción de especies sensibles a menos de 500 m de las obras, se dispondrán medidas que permitan acomodar el cronograma de las obras a la reproducción de estas especies. Se dispondrá una pantalla vegetal en el exterior del vallado, consistente en la plantación de dos hileras de especies propias del matorral próximo, paralelas al vallado y separadas de este y entre sí, 1 m. Se mantendrán las superficies interiores de la PFV en el estado más natural posible. En los suelos entre los seguidores y los viales y todas aquellas superficies no destinadas a tránsito de vehículos ni otros usos en el recinto vallado, se deberá dejar prosperar la vegetación natural.

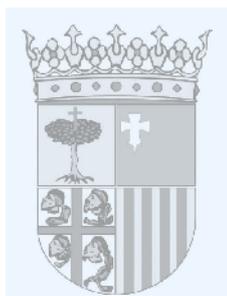
El plan de vigilancia ambiental que se propone deberá ser adaptado a las condiciones que imponga el Informe de impacto ambiental, así como a los condicionantes ambientales que se deriven de otras autorizaciones que se requieran. El seguimiento ambiental será llevado a cabo por técnico competente en la materia. Entre los objetivos del Plan de Vigilancia Ambiental se destaca el comprobar la aplicación de las medidas definidas en la evaluación de impacto ambiental del proyecto; comprobar la eficacia y suficiencia de dichas medidas para mitigar los impactos por los que han sido definidas; en caso de que no resulten eficaces o suficientes, complementarlas o sustituirlas por otras; identificar impactos no detectados en fases previas y proponer las medidas necesarias para su mitigación; y finalmente documentar todo el proceso para control ambiental en fases posteriores, así como para el control de la administración.

Se incluye un estudio de impactos sinérgicos y acumulativos aportado que determina que el biotopo afectado por la instalación de la PFV "El Balsón" corresponde a cultivos de secano y matorrales, ampliamente representado en la zona de estudio. Se identifican gran cantidad de especies, en particular aves, como habituales en este medio donde destacan aguilucho cenizo, cernícalo primilla, avutarda, ganga ibérica, ganga ortega y sisón, por tratarse de especies citadas en el ámbito de estudio incluidas en los catálogos de protección vigentes. El resto de proyectos de plantas fotovoltaicas admitidos o autorizados en la zona referida, que ocupan medios similares, suman una pérdida de superficie de cultivos y matorral de 273,2 ha lo que supone un 1,3% respecto del total. La aportación de la PFV "El Balsón" a la reducción de superficies de este biotopo es de 11,5 ha, lo que supone un 0,1% respecto del total. Estas cifras se incrementan si se considera la superficie restada a los cultivos y matorrales existentes en la actualidad por otro tipo de proyectos también admitidos y autorizados como parques eólicos y líneas eléctricas, entre otros. La pérdida de hábitat acumulada por todos ellos incrementa la gravedad de los impactos generados por la PFV "El Balsón" puesto que el hábitat disponible en el entorno será menor cuanto estén construidos, no obstante, se trata de un proyecto de muy reducidas dimensiones comparado con el resto, que además se proyecta entre las alienaciones de un parque eólico existente previamente, por lo que los impactos referidos, no van a verse agravados sustancialmente por su construcción. No se considera que la PFV tenga una incidencia elevada ni que contribuya en gran medida al impacto visual generado por este tipo de instalaciones ya que el resto ocupan 182,6 ha, mientras la PFV "El Balsón" ocupa 11,5 ha, lo que supone el 6,3% de la superficie total destinada a plantas fotovoltaicas. Se concluye que la PFV "El Balsón" es una instalación relativamente pequeña que no genera impactos relevantes en el entorno más inmediato y que, por tanto, no resultan acumulativos con los generados con otras instalaciones similares próximas. La aplicación de las medidas indicadas mitiga los impactos relacionados con la fauna y el paisaje, lo que también contribuye a reducir los efectos derivados de la proximidad de otras instalaciones similares.

##### 5. Tramitación del expediente.

El 25 de mayo de 2023 tiene entrada, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el documento ambiental relativo al Proyecto de PFV "El Balsón", en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovida por Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL, junto a la solicitud del inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del citado proyecto, tal y como establece el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

En junio de 2023, se realiza el trámite de consultas para la adopción de la Resolución a las siguientes administraciones, organismos e instituciones: Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, Comarca de La Hoya de Huesca/Plana de Uesca, Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (carre-



teras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (transportes), Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción-Huesca, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Asociación Española para la Conservación y Estudio de Quirópteros y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Asimismo, se publica Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de 22 de junio de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Gurrea de Gállego manifiesta que en relación con las sugerencias sobre aspectos ambientales, se entiende que las recogidas en dicha documentación son suficientes (apartado 6, inventario ambiental).

- Dirección General de Patrimonio Cultural informa que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Por otra parte, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, junto con la zona afectada y los patrones habituales de asentamiento de cronologías anteriores, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Por lo tanto, y siempre dentro del ámbito de sus competencias, se considera que se debería someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia, debiéndose realizar, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto. Los resultados de las prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Dirección General de Ordenación del Territorio realiza un análisis territorial y ambiental de la zona de proyecto concluyendo que analizada la documentación aportada y realizado el análisis de los elementos del sistema territorial a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y del Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable; y en consecuencia, sólo sería preciso, que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Simplificada.

- Dirección General de Desarrollo Rural indica que, en la actualidad, los trabajos que se llevan a cabo en el término municipal de Gurrea de Gállego son 3: La concentración parcelaria de la zona de Gurrea de Gállego (subperímetros secano, regadío, y Gurrea Norte), Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, y el Proyecto de obras de la concentración parcelaria de Gurrea de Gállego (subperímetro secano y regadío). Examinado el documento ambiental, se observa que el proyecto “PFV El Balsón” afecta mínimamente a los trabajos llevados a cabo desde la Unidad de Desarrollo Rural de esta Subdirección. La única afección observada es con el camino C-2 del Proyecto de obras de la concentración parcelaria de Gurrea de Gállego. Es una afección mínima, pero en todo caso los promotores del Proyecto deberán asegurarse que el camino quede en el mismo estado que antes de iniciar las obras.

- Confederación Hidrográfica del Ebro informa que la zona en la que se prevé la PFV corresponde a la cuenca vertiente del río Gállego desde el azud de Ardisa hasta el barranco de la violada (código ES091962). Se hace hincapié en que, habida cuenta de la superficie necesaria para la implantación de la PFV, se incrementará la posibilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), provocado asimismo por fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo que es la que mayor interés presenta. Concluye que los efectos previsibles del proyecto, junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Se incluyen anexos de criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.



6. Características del medio natural y calificación del espacio.

El proyecto de PFV “El Balsón” se localiza en la Depresión media del Ebro, dominada por un clima mediterráneo semiárido con vientos habituales de noroeste y, en menor medida, del sureste. Los materiales dominantes son areniscas, arcillas y yesos en morfologías subhorizontales con pendientes muy suaves, y suelos pobres. La hidrología dibuja cauces de barrancos temporales que drenan hacia el río Gállego. Los usos del suelo predominantes son agrarios, aunque se localizan algunas zonas de vegetación natural. Al Sur, y particularmente asociado a las laderas del paraje Plana Pilatos se desarrolla un denso pinar de pino carrasco como especie dominante, acompañado de otras especies arbustivas como coscoja, romero y enebros, mientras que en la zona Norte predominan los carrascales. En bordes de parcelas, caminos y campos de cultivo se desarrollan matorrales como ontina, aliaga y sisallos, y, en zonas húmedas, retamas, así como comunidades herbáceas dominadas por lastón.

Según la cartografía digital disponible, las comunidades vegetales del entorno están inventariadas como hábitats de interés comunitario 1520\* “Matorrales gipsícolas ibéricos (estepas yesosas)”, 5210 “Fruticedas y arboledas de Juniperus spp.”, 1420 “Matorrales halonitrófilos mediterráneos y termoatlánticos”, y 6220\* “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea”.

En cuanto a la avifauna en la zona están presentes especies propias de espacios abiertos y pseudoestepas cerealistas, entre las que destacan milano real (*Milvus milvus*) y sisón (*Tetrax tetrax*), incluidos como “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón) y alimoche (*Neophron percnopterus*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*), incluidas en la categoría de “vulnerables”, o en menor medida ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga (*Pterocles alchata*), incluidas también como “vulnerables”, además de milano negro, águila calzada, alcaraván, águila real o aguilucho pálido, incluida esta última en el LAESRPE.

El proyecto se ubica dentro de una zona preseleccionada para su inclusión como áreas críticas en el Plan de Recuperación de las aves esteparias, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. En concreto en esta zona se encuentran especies de avifauna esteparias como sisón y ortega. Además, si bien el término municipal de Gurrea de Gállego no se incluye dentro del Plan de recuperación del cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat), el proyecto sí se ubica en el ámbito de áreas críticas definidas para la especie, a unos 2,5 km de distancia de los puntos de nidificación (mases) más cercanos.

Cabe destacar, además de los usos agropecuarios tradicionales de la zona, el desarrollo en los últimos años de numerosos proyectos de aprovechamientos energéticos de energías renovables en el entorno, que han modificado sustancialmente los usos del territorio y el desarrollo y presencia de especies de fauna ligadas a los medios esteparios naturales.

La PFV no se ubica en ámbito de dominio público forestal. Al norte del proyecto discurre la vía pecuaria “Cañada Real de Paul de Montaral o de Piedratjada”, que cuenta con una anchura legal de 75,22 m (Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón).

Los espacios que forman parte de la Red Natura 2000 más próximos son la ZEPA ES000293 “Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castelar”, y la ZEC ES2430078 “Montes de Zuera”, ambos espacios situados a unos 2,5 km al sur de la instalación proyectada. No se afecta a otros espacios de la Red Natural de Aragón.

7. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

- a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar y de su línea de evacuación subterránea, están relacionadas con la superficie total de ocupación que asciende, en el caso de la superficie de vallado a unas 11 ha, lo que supondrá un modificación en los usos del suelo, que pasarán de uso agrícola a industrial, si bien se ubican bajo instalaciones eólicas de uso industrial. Las acciones de mayor impacto en fase de construcción se producirán por la apertura o acondiciona-



miento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Con carácter general, si bien en el documento ambiental no se determinan los volúmenes de tierras, no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones y tampoco se prevén grandes alteraciones sobre ribazos o taludes dada la topografía llana de los terrenos, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. En lo que se refiere a la hidrología superficial, se deberá asegurar la continuidad del trazado de los barrancos existentes, debiendo en todo caso, atender a lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe emitido durante las consultas y a las futuras autorizaciones del Organismo de Cuenca.

- b) Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la construcción de la línea de evacuación que se proyecta subterránea. El parque solar se prevé ubicar en parcelas dedicadas al cultivo agrícola, y el diseño de los paneles dentro de las parcelas no afecta a vegetación natural, si bien existen zonas naturales residuales de matorral y pastizal que limitan con la planta por el noreste y por el sureste, y que podrían albergar comunidades naturales inventariadas como hábitat de interés comunitario, por lo que se deberá minimizar la afección sobre estas zonas de vegetación natural adyacentes a la planta y en su entorno, que en su diseño final deberá tratar de evitar cualquier afección sobre comunidades vegetales de los hábitats de interés comunitario, aprovechando campos de cultivo y caminos, y teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras incluidas en el documento ambiental. El Plan de restauración deberá garantizar la posterior regeneración de las áreas afectadas por las obras. Para ello, se realizará, previo al inicio de las obras, una cartografía de hábitats y en base a la misma se podrá garantizar la no afección a los hábitats de interés comunitario y a la flora relevante. En fase de explotación se deberá realizar la correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica favoreciendo y manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo que evite la pérdida de suelo por erosión, reduzca la generación de polvo en la instalación y facilite la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. En la superficie bajo seguidores también se realizará el control de la cobertura vegetal exclusivamente mediante medios mecánicos.
- c) Afecciones sobre la fauna. Valoración: Impacto medio-alto. La construcción de la planta solar supondrá, en fase de construcción, afecciones a la avifauna por las molestias ocasionadas durante la fase de obras, así como durante la fase de funcionamiento de la misma como consecuencia del efecto barrera y fragmentación de los hábitats naturales por la presencia del vallado perimetral y los módulos fotovoltaicos que impedirá el libre desplazamiento de la fauna de tamaño medio. Es especialmente relevante la presencia de milano real y de sisón, especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas como “en peligro de extinción, así como otras especies de avifauna ligada a medios esteparios como ortega, u otras rapaces como alimoche, cernícalo primilla o aguiluchos, también incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, por lo que se evitará iniciar la fase de obras durante su periodo de nidificación y cría (marzo a julio), y durante la fase de explotación se deberá realizar un seguimiento en el uso del espacio teniendo en cuenta la interacción con las instalaciones eólicas situadas próximas al proyecto y con las que hibrida, así con otros proyectos contiguos y, en función de los resultados, definir correcta y detalladamente las medidas correctoras y complementarias para favorecer su desarrollo, en consonancia con los resultados de los seguimientos del parque eólico al que se hibrida ubicado en el mismo lugar. La línea eléctrica de evacuación soterrada reducirá el riesgo sobre la avifauna por posibles accidentes por colisión y electrocución. Finalmente, será importante la instalación de medidas anticolidión en el vallado perimetral, con la finalidad de minimizar los accidentes de la avifauna. En el documento ambiental se citan medidas compensatorias o complementarias que no han sido definidas, por lo que, en caso de proponer medidas en función de los resultados del Plan de vigilancia y seguimiento de las incidencias de ambos proyectos (PFV y parque eólico), estas deberán ser consensuadas con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.



- d) Afecciones sobre el paisaje. Valoración: Impacto medio. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, zanjas de la red subterránea de evacuación, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno, y se podrá ver minimizado por la instalación de la pantalla vegetal según se determina en el documento ambiental a lo largo de todo el perímetro de la planta. El trazado subterráneo de la línea eléctrica de evacuación minimizará su impacto paisajístico.
- e) Efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto alto. La planta solar “el Balsón” se prevé ubicar bajo el parque eólico existente “El Balsón”, por lo que la modificación de los hábitats disponibles para las especies de avifauna esteparia se han visto muy modificados en estos últimos años por el desarrollo de instalaciones de aprovechamiento de energías renovables, principalmente parques eólicos. El desarrollo de la PFV supondrá un incremento en la modificación de los hábitats esteparios, y podría suponer también una modificación de los espacios utilizados por las especies de avifauna esteparia, provocando un desplazamiento hacia los parques eólicos y aumentando la mortalidad por colisión con las palas de los aerogeneradores. Por ello, previamente al desarrollo del proyecto fotovoltaico, se deberá ampliar el estudio de impactos acumulativos y sinérgicos incluyendo los datos de mortalidad de avifauna del parque eólico del mismo promotor, y analizando los sistemas actualmente instalados para la disuasión y parada de aerogeneradores para evitar colisiones de especies de avifauna, con la finalidad de presentar un Plan de medidas para minimizar el riesgo de colisión de aves y quirópteros con las palas de los aerogeneradores, teniendo en cuenta la modificación del espacio por la construcción de la PFV “El Balsón”. En el citado Plan se incluirán y definirán en detalle las medidas preventivas, correctoras y compensatorias/complementarias propuestas por el promotor, que deberán ser consensuadas y aprobadas por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- f) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán aproximadamente 11 ha. No obstante, las propiedades edáficas se verán alteradas por el proyecto previsto ya que se produce un cambio de uso de la superficie que actualmente es agrícola. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> y prevenir el cambio climático.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto/medio/bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos medios y muy bajos por hundimientos y deslizamientos respectivamente. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos, y tormentas y altos por vientos. El índice de clasificación del riesgo de incendio forestal en las parcelas donde se prevé la instalación de la planta y el trazado de la línea de evacuación soterrada es de Tipo 6 (riesgo medio-bajo), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

8. Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de



diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “El Balsón”, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL, por los siguientes motivos:

- La superficie del proyecto y la magnitud de los impactos y las afecciones sobre el medio no son elevadas y pueden ser minimizadas mediante la adopción de medidas preventivas y correctoras y complementarias propuestas por el promotor y ampliadas para minimizar los efectos acumulativos y sinérgicos evaluados.

- El diseño soterrado de la línea eléctrica de evacuación minimiza los potenciales impactos sobre la avifauna y los efectos acumulativos y sinérgicos y paisaje.

- Baja utilización de recursos naturales.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. El ámbito de aplicación del presente informe son las actuaciones descritas en el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “El Balsón”, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL, y en su documento ambiental y anexos presentados. Serán de aplicación todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias/complementarias incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y del Departamento de Economía, Empleo e Industria, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y los citados Servicios Provinciales.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Cualquier modificación del Proyecto de PFV “El Balsón”, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL, que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles. Se cumplirá con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública y se cumplirán todos los aspectos determinados por el Ayuntamiento afectado en cuanto distancias, servidumbres, medidas preventivas y compensatorias, etc. Se garantizará la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico vigente. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. El diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y



zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Las actuaciones serán compatibles con la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y por el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

Según determina la Dirección General de Desarrollo Rural, el proyecto afecta mínimamente al camino C-2 del Proyecto de obras de la concentración parcelaria de Gurrea de Gállego, por lo que el promotor deberá asegurarse que el camino quede en el mismo estado que antes de iniciar las obras.

5. Según determina la Dirección General de Patrimonio Cultural, que considera posible la afección del proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, se realizarán labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Los resultados de las prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés. En caso que de las resoluciones emitidas sean necesarias modificaciones en el proyecto, se remitirán al Inaga para su valoración, y si procede, el proyecto será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

6. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

7. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural. Para ello, antes del inicio de las obras, se realizará un jalonamiento de todas las zonas que pudieran ser directa o indirectamente afectadas (planta solar y línea eléctrica) quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Se realizará, previo al inicio de las obras, una cartografía de hábitats y en base a la misma se podrá garantizar la no afección a los hábitats de interés comunitario y a la flora relevante.

8. Respecto de la fauna, se evitará la realización de las obras durante los principales periodos de nidificación de la avifauna existente en la zona, que tiene lugar entre marzo y julio. En cualquier caso, y tal y como se determina en el documento ambiental presentado, previamente al inicio de las obras, se deberá prospectar por técnico especialista la zona de obras, abarcando hasta 1.000 m del entorno de la PFV y de la línea de evacuación para identificar la posible presencia de puntos de nidificación de especies incluidas en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón u otras especies de interés. En caso de hallazgos positivos, se evitará la realización de movimientos de tierras o utilización de maquinaria pesada hasta que finalice el periodo de reproducción.

9. Previamente al desarrollo del proyecto, se deberá ampliar el estudio de impactos acumulativos y sinérgicos incluyendo los datos de mortalidad de avifauna del parque eólico "El Balsón", y se analizarán los sistemas actualmente instalados para la disuasión y parada de aerogeneradores para evitar colisiones de especies de avifauna, con la finalidad de presentar un Plan de medidas para minimizar el riesgo de colisión de aves y quirópteros con las palas de los aerogeneradores, teniendo en cuenta la modificación del espacio por la construcción de la PFV. En el citado Plan se incluirán y definirán el resto de medidas preventivas, correctoras y compensatorias/complementarias propuestas por el promotor, que deberán ser coordinadas con el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, a fin de orientarlas oportunamente en las distintas estrategias de conservación que se están llevando a cabo en Aragón. Se promoverá la conservación de la vegetación natural preexistente como mejora de hábitats de conectividad para las poblaciones de fauna asociada a la zona, conservación de puntos de agua, creación de linderos o ribazos con vegetación autóctona, en particular bosquetes y matorrales propios de los hábitats de interés comunitario a modo de mosaico con cultivos agrícolas, priorizando las prácticas de laboreo y cultivos extensivos en la zona así como mantenimiento de barbecho, con el objetivo de con-



servación especies de aves esteparias. Se programarán antes del inicio de la actividad, debiendo implementarse en el periodo de tres años desde el inicio de las obras y se prolongarán durante toda la vida útil de la planta. Las medidas seguirán el criterio de la “Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las plantas solares sobre especies de avifauna esteparia” (MITECO).

En fase de explotación y ligado al Plan de Medidas, se realizará un estudio del uso del espacio de avifauna durante los cinco primeros años de explotación para determinar la posible afección asociada a la explotación de la PFV y el parque eólico sobre la fauna de la zona, y en su caso, tomar otras medidas preventivas para su mitigación, o correctoras o compensatorias para su recuperación, o bien aumentar o modificar las propuestas.

10. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se deberá mantener una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a las zonas naturales colindantes de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará, tan solo, en las superficies bajo los paneles solares, sin afectar a otras zonas con vegetación natural. Además, con el fin de aumentar la compatibilidad con la biodiversidad y en línea con lo que ya marca el documento ambiental, deberá estar estrictamente prohibida la utilización de herbicidas para el control de la vegetación. El control de la vegetación deberá realizarse mediante pastoreo (preferible a efectos ambientales) o bien mediante corta o siega sucesiva que no labrado o subsolado. Estas labores, especialmente la corta o siega, se realizará fuera de las épocas críticas de reproducción.

11. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado dentro de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Estos terrenos a recuperar se incluirán en el Plan de restauración y en el Plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats de la zona.

12. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

13. El vallado perimetral será permeable a la fauna y se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm, y cada 50 m como máximo se habilitarán pasos a ras de suelo, nunca bajo vallado, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado y permitir el paso de fauna. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un fleje revestido de alta tenacidad, o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y tendrá el retranqueo previsto por la normativa. No se utilizarán colores llamativos o destellantes y quedará, en la medida de lo posible, integrado en el paisaje.

14. Se ejecutará una franja vegetal de entre 4 a 8 m de anchura en torno al vallado perimetral (exterior y/o interior) en la totalidad del perímetro de la planta. Esta franja o pantalla vegetal se realizará con especies propias de la zona mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de, al menos, dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se recomienda también la plantación de alguna alineación de olivos, almendros o alguna otra especie arbórea autóctona, al tresbolillo en los perímetros de la planta fotovoltaica para reducir la visibilidad de la misma. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante, al menos, los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de entre 4 a 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se



deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas. En aquellos tramos del perímetro que colinden con vegetación natural, la franja vegetal respetará esta vegetación.

15. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

16. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

17. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

18. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

19. Se desmantelará las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

20. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá vigencia durante toda la vida útil de la planta solar fotovoltaica ampliado hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación al final de la vida útil de la planta. Se realizará de forma conjunta con el parque eólico "El Balsón", proyecto al que hibrida.

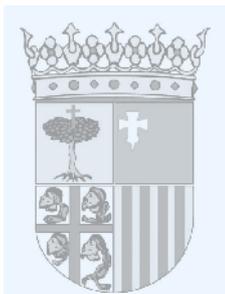
El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la integración paisajística de la planta, estado de la pantalla vegetal, control de procesos erosivos, afecciones a la vegetación, a la fauna catalogada como amenazada del entorno y la permeabilidad del vallado.

Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

- Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: Informes trimestrales.

- Fase de Explotación y Fase posterior al desmantelamiento: Anual hasta dos años después del cierre: Anual.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año. Durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodi-



cidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el Plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia.

De conformidad con el artículo 33.g) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de la instalación. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirán las instalaciones eólicas y fotovoltaicas a construir por el promotor y sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 30 de octubre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**